



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL

INFORMACION ADICIONAL A LA INICIATIVA
DE LEY DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023



Dependencia: Presidencia Municipal

Sección: Oficina del Titular

Núm. De Oficio: PM/450/2022

Asunto: Se remite Proyecto de Ley de Ingresos 2023.

Mexicali, Baja California, a 11 de noviembre de 2022.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
HONORABLE XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
P R E S E N T E.-**



Por medio de este conducto y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, y; el artículo 12, fracciones II y III y 12 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; me permito presentar en tiempo y forma a la Honorable XXIV Legislatura, la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para dicho Municipio y ejercicio fiscal para lo cual se incluye en forma impresa y en USB, lo siguiente:

1. Exposición de motivos en la que se señala la política de Ingresos del Ayuntamiento y la justificación de las variaciones;
2. Comparativo del pronóstico de recaudación al cierre del ejercicio fiscal anterior del que corresponde el Presupuesto de Ingresos estimado, derivado de la aplicación de la Iniciativa de Ley;
3. Texto de la Iniciativa de Ley de Ingresos, comparado con el texto de la Ley de Ingresos Vigente;
4. Acuerdo de Cabildo certificado por la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali en la que se aprueba la iniciativa Ley de Ingresos y Tabla de valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial y el Presupuesto de Ingresos; Acta de sesión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se aprueba la Tabla de Valores Catastrales, y; la Tabla de Valores Catastrales del proyecto de la Ley de Ingresos comparado con la Tabla de Valores Catastrales vigentes.





Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
11 NOV. 2022
RESPONDIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Handwritten initials]

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
*REUBI 2 CARPETAS y
15 NOV 2022 2 USB
L 17:45 HRS*

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
18:20
15 NOV 2022
RECIBIDO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p.- DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
C.c.p.- CP. LUIS ALBERTO GALLEGOS CORTEZ. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY.
C.c.p.- LIC. ROGER R. SOSA ALAFFITA. TESORERO MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.
C.c.p.- Minutario.
C.c.p.- Acuse.
RRSA/JLM/ELCO

[Handwritten signature]



XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI
15 NOV. 2022
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 33, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día once de noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MAYORÍA DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO: SE ORDENA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SEA PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS BASE DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SEGÚN DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA.

CUARTO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LOS PRONÓSTICOS DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

QUINTO: REMÍTASE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



Mexicali, B.C., a 15 de noviembre del 2022

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. -

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuarto párrafo del Artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 12 fracción II, III Y 12 BIS de la Ley de Presupuestos el Ayuntamiento de Mexicali presenta la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

Entorno Económico

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE-23) se estima, para 2022, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de 2.3% y para 2023 se espera un menor dinamismo al crecer en 1.8%, lo anterior, por la expectativa de una desaceleración de la economía mundial. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un crecimiento de 1.63% para 2022 y desacelere a 1.22% para 2023.

De igual forma, se prevé que, para el presente año, la producción industrial de Estados Unidos aumente 4.5%. Para 2023, se estima un menor crecimiento en la producción fabril,

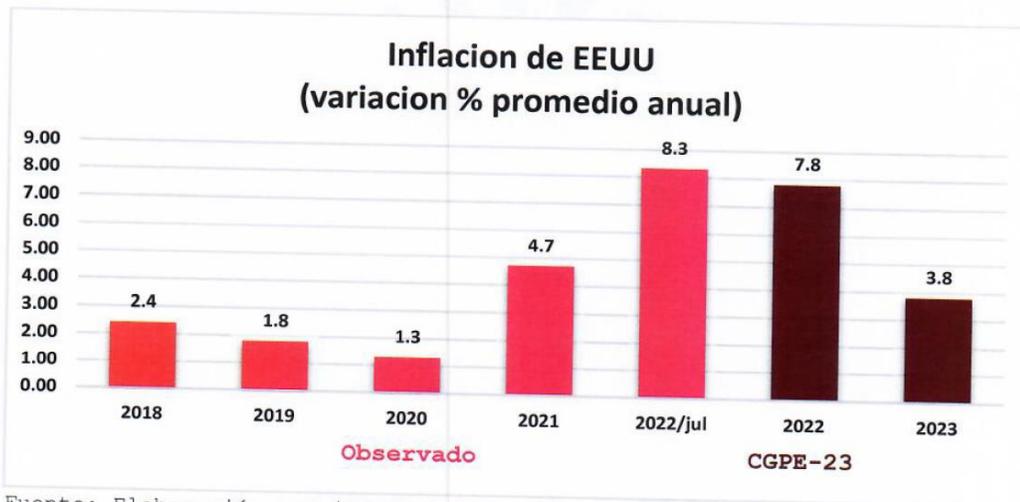
de 2.3%, esta cifra depende, en gran medida, de la disolución de los problemas logísticos que presionan actualmente a las cadenas globales de valor.

Para 2022, los CGPE-23 consideran un rango de crecimiento de entre 1.9 y 2.9%; lo que se explicaría, principalmente, por la generación de empleos, aumento de los ingresos laborales reales; el incremento de la capacidad productiva procedente de una mayor inversión; y, por el avance de las exportaciones manufactureras, los mayores ingresos por remesas familiares y turismo. Para 2023, los CGPE-23 prevén un incremento entre 1.2 y 3.0%. En la Encuesta Banxico se espera un alza de 1.9% para 2022, dentro del intervalo previsto en los Criterios. Para 2023, el pronóstico de la Encuesta se sitúa en 1.3%, quedando también adentro del intervalo anunciado en los CGPE-23.

En este sentido, el consumo privado continúa avanzando ante la generación de empleos, el incremento de los salarios reales, la mejora de la confianza del consumidor y los mayores ingresos por remesas familiares. Se observó, con cifras originales, que el consumo tuvo un incremento anual de 7.81% en el primer semestre de 2022 (8.03% en el mismo periodo de 2021). Para 2022, dada la perspectiva de la actividad productiva, el banco Citibanamex ubica un crecimiento del consumo privado de 2.9%, el cual se moderará en 2023 al anticipar un ascenso de 1.7%.

El desempeño de la inversión ha venido mejorando en línea con la dinámica de la actividad productiva, el progreso del consumo y la mejoría de la confianza empresarial, por lo que mantiene una tendencia al alza desde mayo de 2020. Entre enero y junio de 2022, la inversión tuvo un crecimiento de 6.3% (9.7% en el mismo periodo de 2021). El banco Citibanamex prevé una expansión de la inversión de 1.4% en 2022 y que, avance moderadamente en 2023 al pronosticar un aumento de 0.5%.

Con respecto a la inflación, según los CGPE-23, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos sea de 7.8 por ciento para 2022 y de 3.8 por ciento para 2023, ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2 por ciento fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que la FED, ha transitado hacia una política monetaria restrictiva, con incrementos continuos a su tasa de interés de referencia, a fin de contener las presiones inflacionarias, cada vez más pronunciadas.

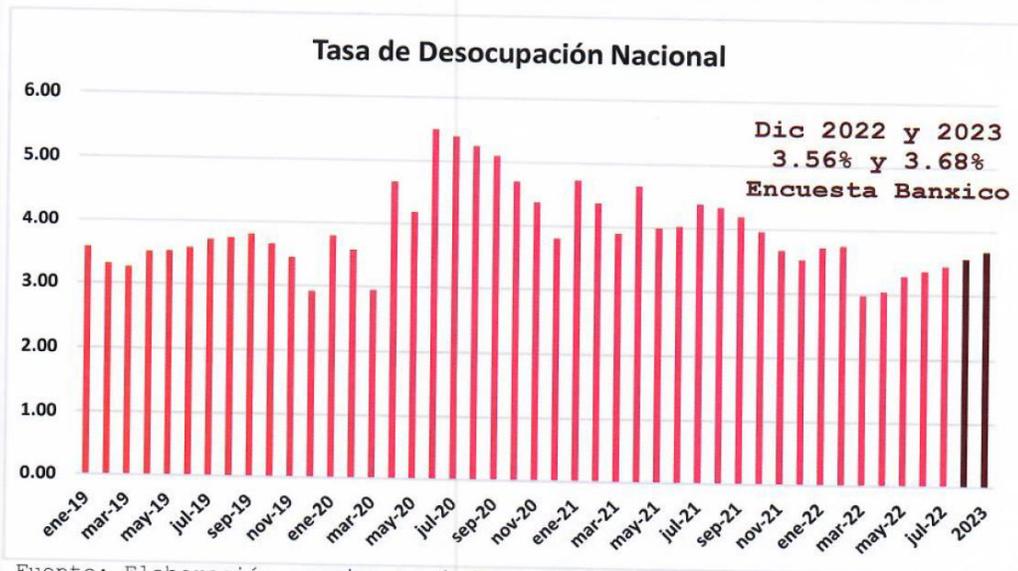


Fuente: Elaboración propia con información de los CGPE-23

Ahora bien, en relación con el INPC se prevé un nivel de la inflación general de 7.7% al finalizar 2022, por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México. Para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%). En la Encuesta Banxico, los analistas del sector privado esperan una inflación de 8.15% al finalizar 2022 y de 4.62% en diciembre de 2023

Por otro lado, los CGPE-23 destacan el impulso de reformas en materia laboral, tales como la reforma de pensiones, de subcontratación, de justicia laboral, sindical, negociación colectiva y la política de salario mínimo. Estas reformas han traído importantes beneficios, entre los que destacan la recuperación de los salarios reales de los trabajadores, mayor nivel de empleo formal y una menor tasa de informalidad. El gobierno federal prevé que, para la segunda mitad del año, los salarios reales tengan menos presiones en la medida que la inflación comience a ceder a partir del tercer trimestre de 2022, cuando alcance su punto más alto. Por otra parte, el sector privado mantuvo en terrenos positivos el pronóstico de generación de empleos formales, ya que, para el cierre de 2022 anticiparon la generación de 564 mil trabajadores afiliados al IMSS, mientras que para el cierre de 2023 estimaron una recuperación menor, equivalente a 419 mil nuevos puestos de trabajo en total.

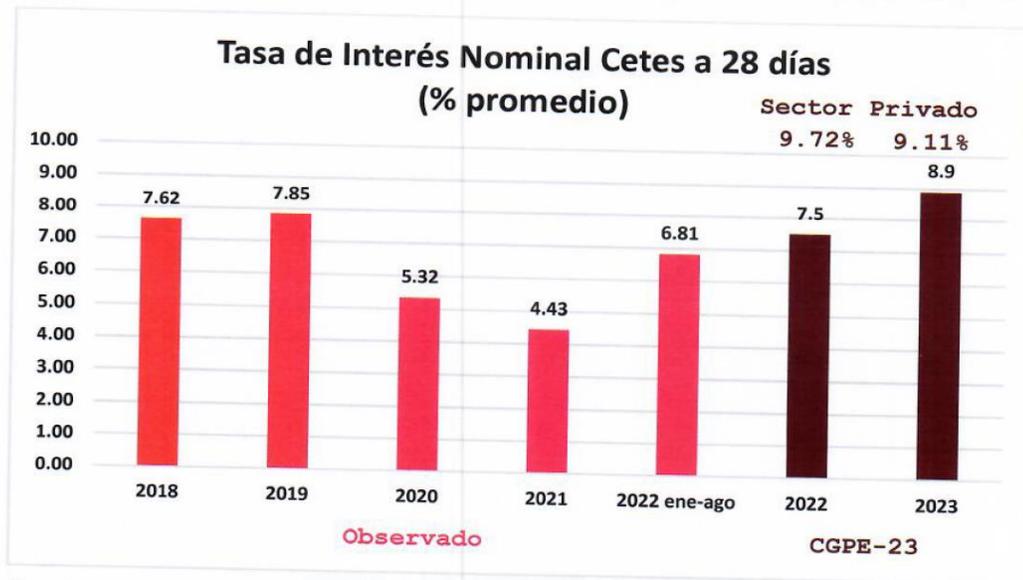
Complementando lo anterior, el gobierno federal espera que la Tasa de Desocupación se mantenga estable a lo largo de 2022 y por debajo de las tasas registradas entre enero y julio de 2021. En lo que respecta a las expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (agosto), para 2022 prevén una Tasa de Desocupación de 3.56 por ciento y de 3.68 por ciento para 2023, reflejando cierta recuperación del mercado laboral.



Fuente: Elaboración propia con información de los CGPE-23

Por último, se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre en 2022 en 9.5% y alcance un promedio en el año de 7.5%, siendo esta menor a la observada en la última semana de agosto (8.35%) y mayor al promedio del año anterior (4.43%). Para 2023, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 8.5% para el cierre del año y una tasa promedio de 8.9% en 2023. Los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 9.72% para el cierre de 2022, cifra ligeramente mayor de lo que se estima en CGPE-23 (9.5%). Además, los analistas prevén una tasa de interés nominal de 9.11% para el cierre de 2023, dato superior de lo que se estima en CGPE-23 (8.5%).

1
2



Fuente: Elaboración propia con información de los CGPE-23

PROYECTO LEY DE INGRESOS

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2023 que se somete a consideración de esta Honorable Legislatura, tiene por objeto captar los recursos fiscales que permitan cubrir el gasto público del Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, durante el ejercicio fiscal 2023, en un marco de las finanzas públicas. La presente Iniciativa es reflejo del compromiso del XXIV Ayuntamiento de Mexicali con los ciudadanos mexicalenses, para continuar con la provisión los servicios públicos cuidando la economía de los ciudadanos. En ella se contemplan todos los principios, procedimientos y mecanismos para que la Ley de Ingresos, como fuente de la Hacienda Pública Municipal, este apegada a los principios de generalidad, de obligatoriedad, de vinculación al gasto público, de proporcionalidad, de equidad y de legalidad.

De conformidad al artículo 115 fracción IV Constitucional, los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, y propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones y la tabla de valores Catastrales Unitarios de suelo que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, la cual cabe mencionar no sufrió incremento alguno.

De ese modo, en relación con las tasas y cuotas que sirven de base para determinar las contribuciones, han abandonado el carácter eminentemente recaudatorio, para constituirse únicamente en un medio regulador de los recursos públicos que se necesitan para satisfacer las necesidades prioritarias de la sociedad, acorde con la capacidad contributiva de los particulares.

Así, la presente iniciativa se encuentra elaborada conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y las normas que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día veintinueve de junio del dos mil dieciocho, así como en lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. Así como, acorde al **Plan de Municipal de Desarrollo 2022-2024**, el cual tiene por objeto optimizar el cobro de

impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del municipio, mediante la actualización de los valores de referencia, la simplificación de los procesos, la aplicación de la tecnología y el fortalecimiento de las inspecciones y ejecuciones fiscales, para ampliar la base de contribuyentes y la recaudación efectiva, sin incrementar los impuestos.

Bajo un contexto participativo en el mes de julio se emitió invitación a todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Regidores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Cámaras y Colegios, generando mesas específicas de trabajo y reuniones posteriores con cada uno de los participantes que presentaron propuestas, de ahí que esta iniciativa sea congruente con las necesidades de la ciudadanía y el trabajo realizado por este XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

Recaudar suficientes ingresos públicos sigue siendo un gran reto para muchos Gobiernos, especialmente a la luz de los impactos de la pandemia del COVID-19, es por ello que la presente Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal de este Ayuntamiento de Mexicali, establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos, estructurándose en base a todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la Tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos, clasificados en impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, contribuyendo así a una educación cívico-tributaria lo que puede ser una herramienta clave para impulsar la disposición de los individuos y las empresas a pagar impuestos voluntariamente, y así desempeñar un papel fundamental en la movilización de los ingresos fiscales que se necesitan para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con base en estas consideraciones, a continuación, se describen los cambios y razonamientos que se tomaron en cuenta para la adecuación de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2023, en lo referente a los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que constituyen los ingresos propios de ley.

Tratándose del **Impuesto Predial**, el objetivo es ser congruentes en el apoyo a la economía de los mexicalenses no se contemplaron aumentos en las tasas ni valores catastrales, al contrario, en la búsqueda de un mayor beneficio a los contribuyentes, se incluye un apoyo a los propietarios de predios habitacionales destinados exclusivamente para casa habitación, cuyo valor catastral no exceda de \$500,000.00 pesos, y que los contribuyentes realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo, a través de la página oficial www.mexicali.gob.mx, gozarán de un descuento del 2% (dos por ciento) adicional a cualquier otro descuento o estímulo fiscal aplicable, esto es en el sentido de beneficiar a los contribuyentes cumplidos que utilicen medios electrónicos y evitar las largas filas que se pueden llegar hacer por motivo de la realización del pago del impuesto.

A fin de retribuir a los contribuyentes cumplidos, se propone el estímulo fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, de los descuentos en los meses de enero, febrero y marzo, con un 15%, 10% y 5%, respectivamente, únicamente respecto del importe total a pagar por concepto del Impuesto Predial, por lo que no se incluye el descuento en la sobretasa referida en este artículo.

De igual forma en el artículo transitorio sexto, para una mayor beneficio de los contribuyentes y atacar el rezago que existe en el pago del impuesto predial proponemos agregar al mes de

marzo, los meses de enero y febrero, la condonación del 100% de Recargos correspondientes a ejercicios fiscales, siempre y cuando se realice el pago en una sola exhibición del total de las obligaciones fiscales pendientes y cuando el contribuyente cumpla con el pago en plazos la condonación será del 50% en los recargos generados.

Referente al **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles** que se plasma en el artículo quinto, se realiza el cambio de la Comisión para la Regularización Tenencia de la Tierra (CORETT) por Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) ya que la CORETT se convierte en el INSUS el 16 de diciembre de 2016 por decreto del Presidente de la República.

Encontramos en el **Impuesto Sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos** plasmados en el artículo ocho en trabajo de campo del personal que realiza intervenciones en eventos, adscritos a la oficina de Recaudación de Rentas de este Ayuntamiento, han detectado que los promotores, quienes realizan eventos de espectáculos, emiten boletaje en la misma zona con diferentes costos teniendo un variante en el impuesto y para no caer en una mala práctica por parte de los promotores se propone homologar con la Ley de Ingresos del Estado en su artículo cuatro, en donde se indica que para la determinación del Impuesto, en los casos en que para un espectáculo se vendan boletos con distintos costos en una misma sección, zona o ubicación, se considerará como base de gravamen el costo el mayor.

Referente a los servicios que presta el **Registro Civil**, en apoyo a la economía de las familias que esté en trámite o hayan concluido una adopción, estando plenamente conscientes de la importancia de la misma, donde los niños, niñas o adolescentes son integrados a una familia para gozar de afecto, cuidados,

educación, protección y condiciones adecuadas para su desarrollo y en busca de un impulso para completar el trámite de adopción, se adiciona al artículo diecinueve el inciso b) en donde se propone por medio de Campañas especiales de forma gratuita se contemplan inscripciones colectivas de Sentencia de Adopción proveniente de un juicio en los Juzgados Familiares, beneficiando a los ciudadanos que no cuenten con los recursos suficientes para terminar con el trámite.

Se propone sustituir en el inciso k), la palabra copia certificada por extracto, ya que continuamente genera confusión a los solicitantes que tipo de documento solicitar, es por ello que se hace la sustitución de palabra para mayor claridad a los usuarios, toda vez que un extracto de acta de nacimiento contiene un pequeño resumen de la información de identidad del ciudadano inscrito en los archivos del registro civil, adicionalmente, en este mismo artículo se agrega el texto "nacidos en el Municipio de Mexicali Baja California" condicionando a este beneficio a los niños mexicalenses.

Asimismo, por lo que se refiere a la autorización del uso u ocupación de vías públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios, por **comerciantes ambulantes**, con puestos semifijos o mercados sobre ruedas, en apoyo a la economía de los comercios de este gremio y buscando la reactivación del desarrollo económico que fue golpeado en años anteriores por la contingencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), se propone una disminución en el costo del permiso de comercio ambulante de 100.30 UMAS, siendo de 132.30 veces UMA en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del 2022 del Municipio de Mexicali, Baja California, se modificó quedando a solo 32.00 veces UMA. Lo que se traduce en

más captación de recursos, ya que anteriormente no se acercaban a tramitar el permiso por el elevado costo.

En vista del crecimiento en el comercio de los vehículos Food Truck, ya que al año crece de un 25% a 30%, se adiciono un tipo de permiso al comercio ambulante con vehículo Food Truck, con un costo del permiso de 45.00 veces UMA, condicionándolos a un permiso por vehículo, esto es en seguimiento a la solicitud del oficio 2377 de fecha 24 de febrero del 2022, remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado que tiene como objeto la regularización de las expediciones de estos permisos y hacerlos de forma atractiva para el solicitante.

Asimismo, se crea la expedición de permisos con vigencia de 1 a 30 días para auxiliares de oferentes titulares, que cuenten con certificado médico expedido por servicios médicos municipales el cual se pagará un derecho de 1.40 veces UMA. Se entiende como persona auxiliar a la persona que estará en sustitución del oferente titular.

Respondiendo a la gran demanda de los ciudadanos que trabajan por temporadas, también se crea un concepto por la expedición de permisos extraordinarios con vigencia de 1 a 180 días para auxiliares de titulares, que cuenten con certificado médico expedido por los servicios médicos municipales en 8.32 veces UMA, así como vendedores con vehículos Food Truck en 8.40 veces UMA.

Se propone en el artículo veinte en el párrafo referente a exentar el derecho al pensionado, jubilado o mayores de 60 años, modificar que será aplicable siempre y cuando se para la revalidación y únicamente en los meses de enero, febrero y marzo, para permisos nuevos tramitados en los meses de enero y

diciembre el descuento del 50% (cincuenta por ciento), para aquellas personas que revaliden en los meses de abril a diciembre el descuento será del 50% (cincuenta por ciento), esto es para que se cumplan en el tiempo y forma con la revalidación y evitar el mal uso del beneficio al solicitante.

En el siguiente párrafo se le incluyo a los tutores de hijos con incapacidad, con esta adición se estarán dando el mismo nivel a un padre frente a un tutor y así pueda alcanzar el mismo beneficio de Ley.

Ahora bien, con el objetivo de brindar a las personas con discapacidad, mayor respeto, protección y lograr el cumplimiento de medidas y acciones que contribuyan a su desarrollo integral e inclusión, procurando su bienestar, el respeto a sus derechos humanos, así como que puedan tener una vida sin discriminación e igualdad de oportunidades, se reformó el Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Mexicali, Baja California, por lo que la Ley de Ingresos que hoy se presenta acorde a dicha reforma acoge esos principios antes mencionados y dentro de los servicios proporcionados por el Departamento de **Servicios Médicos Municipales**, destaca la exención de pago al tramitar la Credencial de Identificación para personas con discapacidad, la expedición del tarjetón para uso de estacionamiento en personas con discapacidad temporal y el Certificado de salud o discapacidad, asimismo se reduce el costo por reposición por extravío, mutilación o daño al tarjetón para uso de estacionamiento en personas con discapacidad de 1.99 UMAS, al cobro de una UMA.

Por otra parte, se menciona que, en el caso de los servicios proporcionados por el **Centro Municipal de Control Animal**, se realizó un pequeño ajuste en la cuota de recuperación

tratándose del desahucio humanitario de \$17.31 pesos, toda vez que al discontinuar la sustancia química utilizada en estos procedimientos, el personal se vio en la necesidad de adquirir una nueva sustancia con un valor comercial más alto.

Tratándose de la emisión de microprocesador de identificación de mascota se incluye la exención en el caso de aquellos Microprocesadores que hayan sido adquiridos a través de Organizaciones Auxiliares legalmente Constituidas. Beneficiar la devolución de la mascota a su hogar, lo cual no representa disminución en los ingresos del Ayuntamiento, puesto que se generaría el primer registro de mascotas en el Municipio de Mexicali.

Es importante destacar que se reduce en más de un 50% la cuota por la devolución de animales capturados por el Departamento de Control Animal, asimismo se adiciona la exención en el pago de este derecho, cuando los animales se entreguen en donación a Asociaciones Protectoras de Animales, con quienes Servicios Médicos Municipales tenga convenio vigente, con la finalidad de que le encuentren un hogar definitivo y evitar el incremento de perros y gatos en la vía pública.

Cabe mencionar, que dicha medida beneficia directamente al Municipio, toda vez que al entregar en donación a las mascotas directamente a los Organismos Auxiliares disminuye el costo de mantenimiento y de insumos al no tenerlos bajo vigilancia y cuidado directo.

Por otro lado, dentro de los servicios que presta **el Heroico Cuerpo de Bomberos**, se realiza un ajuste al cobro a microempresas por metro cuadrado que ingresen su trámite por el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.) de hasta 100 metros cuadrados, en virtud de que la administración de

dicho sistema notificó que el cobro anterior era erróneo y que a partir del próximo año, los trámites que ingresen por este sistema pagarán la cuota fija de 13.23 veces UMA.

En el mismo sentido, se adiciona en el rubro de inspección de dispositivos de seguridad en edificios existentes, de oficio o a petición de parte en lo referente a tiendas departamentales, centros de espectáculos, centros/parques recreativos con dos o más albercas, clubes deportivos por giro por la revisión de alberca a 13.23 veces la UMA, ya que este rubro no se contemplaba anteriormente, de igual manera en el caso de Moteles y Hoteles, adicional al pago correspondiente por el número de habitaciones se adiciona el cobro por contar con alberca de 19.84 UMAS y 26.46 UMAS, respectivamente, lo anterior, toda vez que el contar con albercas en los edificios, hoteles y moteles, implica una mayor riesgo y cumplimiento de otro tipo de dispositivos de seguridad y mantenimiento.

En el rubro de verificaciones a solicitud se realiza una clasificación de tarifas por metro cuadrado, ya que estas se realizan en función de las dimensiones de los establecimientos, de ahí la necesidad de especificar las superficies para lograr un cobro más justo y equitativo con tarifas que van de los 2.64 a los 14.20 veces la UMA.

De igual manera se adiciona dentro de los edificios industriales a los almacenes, ya que no se contaba con esta especificación y se establecen rangos que van de los 1,000 metros cuadrados con tarifas que van de las 33.07 a 396.90 veces la UMA, para los 10,001 metros cuadrados en adelante.

Ahora bien, los recientes desastres naturales que ha vivido nuestro país, evidencian que la gestión del riesgo representa un enorme desafío para los gobiernos locales, por tal motivo y

con el objetivo de crear una cultura de prevención ante cualquier desastre natural que se presente en el Municipio y fomentar la participación de los ciudadanos y de las empresas en materia de capacitación en Seguridad, se reducen en más de un 50% los cobros en los cursos que proporciona el **Heroico Cuerpo de Bomberos** en materia de prevención de sismos, prevención de incendios, evacuación de inmuebles, formación de brigadas y combate a incendios, primeros auxilios y de manejo de extintores.

En materia de revisión y autorización de documentación se ajusta el cobro en revisión hasta en dos ocasiones del Plan de Contingencia contra incendios, toda vez que hay ocasiones en las que se tiene que revisar en más de una ocasión la documentación que proporcionan los usuarios, lo que retrasa la prestación del servicio y se adiciona el cobro en 21.00 UMAS, por el servicio de reingreso a revisión por tercera ocasión, toda vez que los usuarios piden que se efectúe una nueva revisión a los cambios que realizaron, ya que esta se presenta incompleta.

Por otra parte, en lo que se refiere a los servicios que presta el **Departamento de Control Urbano**, se mantienen los mismos cobros sin incremento alguno, únicamente se adiciona resultado de la necesidad de prestación del servicio solicitado por los usuarios, el rubro por modificación de licencia habitacional, comercial, servicios e industrial con un cobro de 11.00 veces la UMA.

Asimismo, se incluye que previo a la apertura de un giro comercial, industrial y de servicio, el Departamento de Control Urbano, realizará la revisión de las condiciones físicas para las actividades, validando la apertura del establecimiento, fijando horarios según la actividad solicitada; se emitirá la

Licencia de Operaciones anual para los giros comerciales, industriales y de servicios, lo que se traducirá en un mejor control y en el cumplimiento de las normas de uso de suelo. Resaltando que por lo que respecta a este ejercicio fiscal dichos cobros estarán exentos, en consideración a que los obligados al pago, se encuentren en oportunidad de informarse y tramitar la Licencia de Operación en tiempo y forma.

Respecto del cobro de derechos por concepto de mobiliario urbano y publicitario se modifican los conceptos, haciéndoles más específicos para su mejor comprensión y se incluye el rubro de valla publicitaria hasta 15 metros cuadrados por unidad con instalación en 52.10 UMAS y el mismo pago de 52.10 UMAS por cada metro cuadrado excedente ya que no se contaba con este servicio el cual es requerido por los usuarios.

De igual manera, respecto de los permisos temporales para la colocación de anuncios en la vía pública, se adicionan rubros para tener más control basado en el padrón de las unidades ya existentes, por lo que se incluye a los letreros o rótulos tipo manta o lona en propiedad privada por un periodo de 365 días con un costo de 60.00 veces la UMA por cada veinte metros cuadrados o fracción de superficie.

Otro rubro que se adiciona es el de instalación de teléfonos públicos colocados en la vía pública, existentes o nuevos por unidad y por los anuncios ambulantes manipulados por personas, por día, ambos con un costo de 21.45 UMAS.

Cabe mencionar que en esta iniciativa de Ley de Ingresos continua la condonación del 100% del cobro de derechos por la revalidación anual de permiso para anuncios de pared o adosados pintados no luminosos, que cuenten con un solo anuncio de hasta tres metros cuadrados, construidos en propiedad privada,

comprendidos desde el ejercicio fiscal de 2018 a 2022, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

Dentro de las reformas en **materia ambiental**, se unifica el costo por la recepción y evaluación de la solicitud de la licencia ambiental para la construcción de naves industriales y/o fraccionamientos, por hectárea a 75.00 UMAS, al tener un solo costo, toda vez que se cobrará por hectárea y tomando en consideración el tiempo que se invierte en el análisis y revisión que se tiene que realizar en cada solicitud y documentación.

En este mismo artículo se elimina el inciso b) referente a la recepción y evaluación de documentos para resolver respecto de la licencia ambiental, en el caso de construcción para la distribución de gas butano, gasolineras y almacenes de sustancias químicas, toda vez que el tema de hidrocarburos es competencia federal.

Asimismo, en lo que se refiere a la Construcción de Comercios y/o Servicios, anteriormente se habían estado contemplando diversas cuotas en relación con la superficie de dichas obras de construcción, en donde se contemplaban aquellas edificaciones con una superficie desde los 150 metros cuadrados hasta el máximo de 1,001 metros cuadrados, sin embargo, ante el impacto de los altos índices del desarrollo de nuestra Ciudad en materia de inversión, y procurando promover a nuestro Municipio como destino para la inversión y los negocios, generando la atracción y retención de empresas que contribuyan al desarrollo sustentable, con base a la responsabilidad social, en beneficio de nuestra comunidad, por lo que desde el ejercicio fiscal anterior se incrementó al doble la superficie contemplada para la construcción de comercios y/o servicios

tomando en cuenta un máximo de 2,001 metros cuadrados, rangos que para este ejercicio fiscal sufren un ligero incremento del 5% con motivo del costo que representa la revisión y análisis de la documentación presentada para estos trámites.

En este rubro de igual manera se reducen los metros cuadrados de superficie de construcción con el objeto de coincidir con los implementados con el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (S.A.R.E.).

Continuando con el trámite de recepción y evaluación de documentos en materia de licencias ambientales para actividades comerciales y/o de servicios, con superficie de construcción mayor a 501 metros cuadrados y hasta 1,000 y en las superficies mayores a 1,001 metros cuadrados, se realiza un ajuste en el costo del 17% cuando se trate de la primera vez y de la revalidación anual.

Tratándose de la Licencia Ambiental para el Aprovechamiento de Materiales Pétreos con vigencia anual, y su respectiva revalidación se reduce el cobro de 278.00 y 139.00 veces UMA a 208.00 y 104.00 veces UMA, respectivamente, en concordancia con la normatividad federal por el aprovechamiento de estos.

En este apartado se incluye también el cobro de los derechos por recepción, análisis, y en su caso registro del Plan de Residuos de Manejo Especial de Pequeños Generadores vigente anual, en 75.00 veces UMA, toda vez que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California determinó como competencia municipal dicho cobro.

Cabe destacar que tratándose del permiso para la remoción y/o trasplante de árboles y otras plantas se exime del pago cuando

se considere dentro del **Programa de Rehabilitación de Adopción de Espacios Públicos**, con el objetivo de impulsar dicho programa y lograr la participación ciudadana en el mejoramiento y protección del medio ambiente.

Toda vez que en la elaboración del dictamen relativo a áreas verdes dentro de fraccionamientos habitacionales e industriales se considera la superficie y a mayor superficie, se requiere mayor análisis, personal, recursos e insumos, por lo que resulta necesario desglosar la cuota única antes considerada, por lo que a partir del siguiente ejercicio fiscal se separa en rangos que van de 1 a 10 hectáreas, con el costo de 37.80 veces UMA, de 11 a 50 hectáreas por 89.76 veces UMA y de 51 hectáreas en adelante.

Por otra parte, con el objeto de fomentar el desarrollo del entorno armónico e incentivar nuevos proyectos con el sector privado, además de beneficiar tanto al sector comercial e industrial de manera directa y a los ciudadanos y peatones al transitar por vialidades seguras y con un paisaje urbano, ordenado y claro, se propone hacer extensiva la exención otorgada a la Federación, al Estado y a los Municipios en el pago de la **licencia de autorización para la ruptura de pavimento** que se tramita ante la Dirección de Obras Públicas.

El mismo criterio se aplicará cuando la ruptura de la banqueta tenga como propósito su reposición sin modificar su trazo y estructura, así como mejorar la imagen urbana, en estos casos dicho servicio se considera exento. Sin que lo anterior libere al interesado de su obligación de realizar oportunamente el trámite correspondiente de autorización de Licencia ante la Dirección de Obras Públicas, quien validará la autorización de referencia.

En caso de no realizar el trámite, este servicio no se considerará exento de cobro y se hará acreedor a cualesquiera de las multas por alterar o modificar el pavimento, guarnición o banqueta de la vía pública, así como por no contar con la licencia respectiva.

Por lo que respecta a la construcción de topes o retiro de los mismos, con cargo a los solicitantes, así como la instalación de altos de discos a giros comerciales y escuelas privadas se especifica que se debe contar con la autorización de la Dirección de Administración Urbana.

Debido al incremento en el costo de los materiales utilizados en la instalación de altos de disco se incrementa en 2 veces UMA su costo, para quedar en 32.42 veces UMA.

Adicionalmente, se incrementa el cobro de 5.52 a 7.35 veces UMA, por el alta o revalidación anual en el Padrón de Contratistas y Proveedores a efecto de homologar el costo con el del Gobierno del Estado.

Por otra parte, es importante mencionar que en esta iniciativa de Ley se incorpora el **Museo Wok** en el apartado de derechos, por considerarse las actividades que ahí se desarrollan como una prestación de servicios, tales como recorridos guiados, para visitantes particulares y para escuelas, festivales y presentaciones artísticas. Se contará también con cursos de pintura y de idioma chino. Con la presente adición al artículo se busca, entre otros fines, recaudar recursos suficientes y bastantes, necesarios para proveer a la sociedad mexicalense aquellas necesidades que le son prioritarias, en cumplimiento a la obligación que tiene este Ayuntamiento de favorecer la realización efectiva del desarrollo personal, económico y el bienestar social.

Además, se intenta buscar que más visitantes acudan en familia al **Museo Wok**, y estén en posibilidad de tener acceso a la gastronomía china y sus orígenes, y reconozcan la historia de la mezcla de la cultura china y mexicana, con el fin de proyectar los valores sociales de inclusión intercultural a través de dichas actividades, acorde con la capacidad contributiva de los particulares, y que cada sujeto tenga acceso a aquellas actividades recreativas y culturales según su capacidad contributiva.

Es importante mencionar que en el caso de las Paramunicipales las tarifas no se establecen en UMA, por lo que como consecuencia de la inflación equivalente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, que se refleja en la actualidad, y de la cual nuestro municipio no es ajeno, es necesario realizar una actualización de UMAS del 5% (cinco por ciento), para las Entidades Paramunicipales del Sistema Municipal de Transporte (SIMUTRA) y del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana (IMIP), y del 6% (seis por ciento), para el resto de las Paramunicipales modificando la prestación de servicios de cada una de ellas, homologándolos a precio de costo, así como también agregando nuevos servicios y eliminando aquellos que no son utilizados.

En lo que atañe en el apartado de Organismos Paramunicipales, en lo que respecta al pago de la entrada al **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se homologa el precio de entrada general a un mismo precio a todos los parques de este Municipio, esto al tratarse de unidades deportivas con el mismo propósito, es decir, involucrar a niños, niñas, jóvenes y población en general en la práctica del deporte e integrarlo como hábito, asimismo se unificaron en un mismo inciso a los conceptos denominados exentos del pago de la entrada, lo

anterior con la finalidad de no ocasionar confusión o cualquier tipo de problema al momento de realizar el cobro del mismo.

Ahora bien, con el propósito de promover el esparcimiento y motivar la convivencia familiar, se adiciona un nuevo concepto, el cual consiste en el acceso gratis el día treinta de abril, a los menores de 12 años, siempre y cuando vayan acompañados de un adulto, lo anterior en conmemoración de la celebración del día de la niña y el niño, asimismo fomenta que el pasar tiempo al aire libre puede mejorar la salud y el bienestar en general, en razón de que las áreas al aire libre ofrecen muchas oportunidades de realizar actividad física.

Por otra parte, se modifica la "Tarjeta mensual estacionamiento" por "Tarjeta de 30 pases de estacionamiento" para estacionamiento del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, esto en razón de que no generó la demanda esperada para el público en general, de ahí que con la finalidad de que sea costeable para un rango más amplio de personas, es decir que lo puedan adquirir tanto las personas que asisten diariamente a la unidad deportiva, tanto para las que realizan actividades dos o tres días por semana, pues al ya no encontrarse limitadas a una vigencia en específico, da oportunidad de utilizarse en un transcurso de tiempo más extenso.

En lo que respecta a membresías para el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se elimina la membresía individual mensual para entrar al centro, esto con motivo de que no genera demanda de venta, ya que los ciudadanos adquieren con mayor facilidad las membresías de 12 y 24 entradas pues se adecuan más a sus necesidades, sin embargo, ya no habrá día de entrada de regalo en la compra del pase por 24 entradas, en razón de no generar ninguna retribución.

Por otra parte, se sustituye la palabra "pase" por la palabra "membresía", lo anterior en razón de que la primera, hace referencia a un permiso, en cambio, más acertadamente, el concepto de membresía se utiliza para describir un servicio por suscripción.

Ahora bien, con la intención de no actualizar en un grado mayor los precios por las actividades en la alberca del Centenario, se limitó a incluir únicamente la entrada al parque, dejando de incluir la camiseta, el reconocimiento y la exploración física, según sea el caso, toda vez que no resulta rentable, en virtud de que no era suficiente para sufragar los costos de reparación, mantenimiento y el pago de servicios.

Para el uso de las albercas, resultará obligatorio presentar certificado médico, esto en consecuencia de que el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, ya no cuenta con servicio médico para realizar la exploración física en la unidad, y se trata de un requerimiento esencial para poder realizar cualquier actividad física dentro del agua en dicho centro deportivo, para el cuidado de la salud de todas las personas que hacen uso de las áreas acuáticas.

En lo que se refiere al inciso de servicios se modifica el concepto de las Evaluaciones en niños o adultos por cada prueba, pues en razón de que los Test son aplicados dentro de la misma evaluación dependiendo el paciente y sus necesidades, así como el tipo de terapia que se aplicará en cada caso, de ahí que se eliminan los incisos a), b) y c) y se homologan a las evaluaciones, quedando de la siguiente manera: Test y/o Evaluaciones en niños o adultos por cada prueba, mismo caso en las consultas nutricionales y psicológicas.

Por otro lado, en el inciso que se refiere a la renta de palapas y mobiliario, se optó por modificar el concepto unificando en un mismo numeral a las palapas y kioskos, ya que al tener el mismo precio y tiempo del servicio, podría ocasionar confusión o cualquier tipo de problema al momento de realizar el cobro por el servicio de limpieza y energía eléctrica, asimismo y con motivo de la alta demanda de eventos en verano que incluyen agua, se adiciona como numeral 2 cuota de recuperación por el servicio de agua potable, únicamente en albercas, brincolinas y otras actividades acuáticas.

Ahora bien, dentro de los servicios que presta el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se aclara la forma de ponderar el cobro de dichos servicios en el Sector Empresarial y Sector Educativo informando que el costo inicial será definido por el número de personas a ingresar al Centenario, ya que dichos sectores hacían extensivo dicho beneficio a sus familiares.

En esa misma línea, en lo referente a la renta de infraestructura, se incluye la solicitud de dejar un mes de depósito, lo anterior ya que resulta necesario para cubrir los servicios de energía eléctrica y agua potable que pudieran quedar pendientes por los concesionarios.

Se elimina la renta de equipo deportivo tales como balones de voleibol, básquetbol, futbol, redes, raquetas, etc., lo anterior al no ser redituable lo que se invertía en material con lo que se devolvía, ya que las personas regresaban el equipo deportivo dañado o incluso muchas veces no lo devolvían, por lo anterior se decidió que cada persona lleve su propio material para desempeñar las actividades deportivas que se deseen practicar.

De la misma manera, en lo que a renta de espacios publicitarios respecta, se elimina la renta del espacio publicitario de 2.4 x 1.2 mts., ubicado dentro del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, esto en razón de que no existe armazón de esta medida dentro del parque, en cambio se adiciona concepto por la renta de espacio publicitario de 5.0 x 3.7 mts., lo anterior al encontrarse el armazón de esa medida dentro del estacionamiento del CDHI Centenario.

En virtud del éxito obtenido con el bazar instalado en el estacionamiento del CDHI Centenario, y en aras de que exista una mayor afluencia de vendedores, así como de público en general, se disminuye el costo por espacio 2x2 mts., esto en apoyo al comercio local, asimismo se adiciona el concepto de cobro al utilizarse energía eléctrica, ya que se necesita para iluminar los espacios rentados y mayor accesibilidad de los usuarios.

De acuerdo a los cursos que se prestan en el Centenario, por las exigencias de infraestructura requeridas y por la baja demanda en razón de la alta peligrosidad que representa practicar esta disciplina, se eliminan los conceptos de danza aérea y danzas internacionales, y así destinar a otros cursos con más demanda, las áreas que se tenían contempladas para estas actividades.

Tal es el caso de la disciplina de "Tae kwan do" que aparte de la corrección ortográfica del nombre a "Taekwondo", requiere de un incremento para solventar el mantenimiento de las instalaciones en las que se imparte el entrenamiento, aunado a que se trata de un deporte que requiere ser enseñado por profesionistas realmente preparados.

Con motivo de la creación de la nueva pista de ciclismo en el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se incluye el curso de Ciclismo BMX, cuyo objetivo es completar el recorrido alrededor de la pista en el menor tiempo posible, o realizando acrobacias, mismo que sin duda generará euforia en los jóvenes cachanillas y con ello una mayor afluencia en el Centro Deportivo.

Para los cursos de natación, será necesario presentar Certificado Médico de cualquier institución pública o privada especificando que la persona es apta para desarrollar actividades acuáticas, asimismo se requiere que especifiquen el nivel al que se inscribirán, esto para prevenir todo tipo de accidentes en la alberca.

Se especifica que todos los cursos son mensuales, y que la inscripción se cobra los primeros cinco días de cada mes, tratándose de usuarios de nuevo ingreso se les cobrará lo proporcional al día de su ingreso, esto con el objetivo de no crear confusión al momento de aplicar el inciso en el que se ingresará el pago.

Ahora bien, dentro de los otros servicios que presta el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se aclara la forma de ponderar el cobro por los servicios por "Organización-Logística de eventos, festivales o torneos, por evento: a) Regular y b) Sector Empresarial o Escolar", aclarando que el costo inicial será definido por el número de personas a ingresar al Centenario, ya que dichos sectores hacían extensivo dicho beneficio a sus familiares.

En lo que concierne a la reposición de credenciales, se especifica para que no exista confusión y ser más específicos con el cobro, quedando con el siguiente texto: reposición de

credencial para cursos o tarjetas de entrada de estacionamiento y alberca por persona.

Se modifica el paquete de fiestas, agregándole la duración del evento, rentando la palapa por seis horas, sin embargo, se eliminan las otras cuatro opciones, homologando a un solo tipo de evento, para que quede en un mismo precio, siendo este el paquete que más pide el ciudadano.

Se elimina del Centro de Conocimiento Centenario el concepto de hora de internet, en el entendido de que ya no cuentan con el área en la que se prestaba este servicio, de igual manera ya no estaba siendo utilizado por los asistentes, de ahí que se simplifica a solo dos numerales, mismos que se refieren a copias en blanco y negro, diferenciándolos en tamaño carta y oficio, esta decisión se tomó en consideración de ser lo único que piden los ciudadanos en el **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**.

En los beneficios que se les otorga a los empleados de confianza, eventuales, asimilados y comisionados del **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, se modifica el concepto para esclarecer lo que realmente comprende el beneficio, y no exista duda alguna en su ejecución, el cual consiste en acceso gratuito al centro y un descuento del 20% en cursos permanentes y temporales, planes vacacionales y natación para el empleado y su familia.

Se elimina el beneficio para personas con necesidades de rehabilitación que utilizaban las instalaciones del gimnasio y alberca, a consecuencia de la eliminación del Servicio Médico, ya que para poder llevar a cabo este servicio es necesario contar con Médicos Especializados en el tema, asimismo debido a las necesidades que van presentándose día con día, se les

otorga ahora a las personas con capacidades diferentes, se actualiza a 50% (cincuenta por ciento) de descuento en cursos que se ofertan en **Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario**, presentando credencial vigente.

Por lo que respecta al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali**, se hace una reestructuración en el texto del artículo relativo a este Instituto, para diferenciar la venta de artículos de la prestación de servicios, así como para identificar los espacios en que se desarrollan las distintas actividades que se ofrecen, siendo estos a) Casa de la Cultura, b) CREA, c) Meyibó Centro del Saber y d) Zona Valle. Además, considerando que la Casa de la Cultura Mexicali es un bien inmueble lleno de historia en nuestra ciudad, que cuenta con espacios emblemáticos como la Galería Rufino Tamayo, el mural "Los caminos del Arte" del maestro Carlos Coronado, además del anfiteatro y el Teatro Salvador Caldera, entre otros espacios, se incrementó la demanda de solicitudes para realizar sesiones fotográficas dentro de las instalaciones, motivo por el cual se consideró incluir este nuevo concepto en la presente ley. En apoyo a las asociaciones no lucrativas, estas exentarán la renta de la marquesina y los bastidores, y por lo que respecta a Meyibó Centro del Saber, se incorpora la renta de bastidores, pues tomando en cuenta que el enrejado lateral se encuentra ubicado en una vía estratégica como lo es la calle James W. Stone, su inserción va encaminada a generar recursos que permitan alcanzar los objetivos que esta paramunicipal se ha propuesto, con la finalidad de ofrecer a los usuarios una mayor calidad en los servicios que brinda el Instituto.

Se continúa con la venta de artículos promocionales como son camisetas, tasas, plumas, portavasos, gorras, artesanías, etcétera, pues ha tenido mucha aceptación en los asistentes al

Instituto, sin embargo, el costo de los mismos se ajustará al precio de lista que apruebe la Junta de Gobierno.

Al igual que en otros Organismos Paramunicipales, el **Bosque y Zoológico de la ciudad de Mexicali**, con el propósito de promover el esparcimiento y motivar la convivencia familiar, se adiciona un nuevo concepto, el cual consiste en el acceso gratis el día treinta de abril, a los menores de 12 años, siempre y cuando vayan acompañados de un adulto, lo anterior en conmemoración de la celebración del día de la niña y el niño, asimismo fomenta que el pasar tiempo al aire libre puede mejorar la salud y el bienestar en general, en razón de que las áreas al aire libre ofrecen muchas oportunidades de realizar actividad física.

En otro sentido, en lo que corresponde a cortesías, se adiciona el intercambio de un curso de verano a cambio de publicidad en los medios de comunicación, tales como en la radio, televisión y/o medios impresos, esto ayudará grandemente a nuestro Ayuntamiento para promover el pago de las Contribuciones Municipales.

En el **Parque Vicente Guerrero** se propone que el día treinta de abril en conmemoración del Día de la Niña y el Niño, se exente el costo del boleto de entrada en los niños menores de doce años acompañados de un adulto, con el propósito de fomentar en los mexicalenses la celebración de esta fecha, y así crear conciencia que educar en base a valores es fundamental para lograr una mentalidad inclusiva en los niños, y esta enseñanza debe entregarse principalmente en la familia, para formar niños y jóvenes empáticos, solidarios y respetuosos de las diferencias individuales.

En virtud de que se están llevando a cabo cada vez con más frecuencia eventos temáticos con motivo de la celebración de Halloween, Navidad, entre otros, pues en nuestra sociedad mexicalense, se está proyectando un mayor interés en el ámbito de la unión familiar, se ha considerado una tarifa especial de 40.00 pesos por adulto y 20.00 pesos por menor de doce años por la entrada al Parque en esas fechas, además de que debido a la gran afluencia de visitantes, se hace necesario cubrir los costos extras de mantenimiento y reparaciones de las instalaciones debido al deterioro que se presenta especialmente en esos eventos.

Se crea el concepto de Estacionamiento VIP, con un costo de 100.00 pesos, ya que en el cordón extendido en la banqueta, existe una mayor cercanía a la entrada principal del parque, lo que agrega mayor seguridad a los vehículos de los visitantes.

En el rubro de la Renta de Instalaciones, se crearon los conceptos de Área verde "anexa" al vagón, Área del vagón, Cafetería frente a Salón las Misiones, valla publicitaria atrás de la cancha de futbol (colindante con Boulevard López Mateos), y se ajusta el costo de la valla ubicada en el estacionamiento norte sobre Calzada Milton Castellanos, para aprovechar la infraestructura que ya existe para ello.

En la sección de Servicios, en el caso de la venta de la denominada "caguama", esta equivaldrá a tres unidades, y la venta de la denominada "caguamón" equivaldrá a cuatro unidades; el mismo proceder se aplicará en el caso de los barriles de cerveza, teniendo en cuenta la cantidad de litros que contenga, se hará la conversión a unidades de 355 mililitros. Cuando se trate de bebidas alcohólicas que no sean cerveza, por el concepto de lo que se llama comúnmente "descorche", se

reintegrará al Patronato la cantidad de \$2,000.00 pesos si el "descorche" se realiza en el espacio Plaza del Sol y \$4,000.00 pesos si se realiza en el espacio Macroplaza. Durante el verano, a petición de los visitantes, se estará rentando el área de Chapoteadero, esto debido a la alta demanda de las familias que durante el verano acuden al Parque y cuentan entre sus miembros con menores de edad.

Conforme a las facultades indicadas en el Acuerdo de Creación del **Patronato del Parque Vicente Guerrero**, en la fracción III del artículo 15, así como el Reglamento Interior del mismo, se le autoriza para recibir del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como de Personas Físicas y Morales, subsidios, aportaciones, subvenciones, donativos en especie y bienes muebles, dichos ingresos serán autorizados por el Consejo Directivo del **Patronato del Parque Vicente Guerrero**, con la finalidad de que dichos donativos se lleven a cabo en total transparencia.

Por lo que respecta al **Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali IMDECUF**, se adiciona una cuota de recuperación en la entrada general de solo \$10.00 pesos a las instalaciones.

Asimismo, se adiciona una inscripción al medio maratón, dado que es un evento ya tradicional en nuestro Municipio, así como es habitual que cada participante reciba una camiseta alusiva al evento, agua y otros materiales que sin esa pequeña cuota de \$250.00 M.N., costo que se encuentra muy por debajo de la mayoría de los eventos similares y sin eso no sería posible seguir sustentando la realización de este ya tan tradicional evento deportivo.

Pero a pesar de lo anterior y pensando en el beneficio de las familias mexicalenses se continúa exentando del pago de entrada a los niños menores de 12 años, personas con discapacidad y adultos mayores presentando tarjeta de INAPAM o cualquier identificación vigente que lo acredite.

En la anterior ley de ingresos, el **Patronato de las Fiestas del Sol** decidió manejar un solo costo en los diversos servicios que presta, pero en esta ocasión se proyecta manejar de nueva cuenta un mínimo y un máximo por un mismo concepto, para lo cual se establecerán fechas para el pago de la cuota mínima y posterior a ese término se pagará el costo máximo, por ejemplo si un expositor quiere rentar un módulo de venta de alimentos para **Fiestas del Sol** o rentar el Palenque del FEX y paga la totalidad de la renta antes del 30 de abril, entonces se le aplicará la cuota mínima, pero si lo hace posterior al 1 de mayo se le aplicaría la cuota máxima, lo mismo aplicaría para la Villa Navideña, solo cambiarían las fechas que sería 30 de noviembre con la cuota mínima y 1ro. de diciembre para aplicar los montos máximos a este último.

Aunque la renta del Palenque y la Carpa del FEX, Plaza Calafia y el Ruedo de la misma, no sufrieron cambios en sus cuotas, si se realizaron algunos ajustes de costos para algunos servicios fuera de temporada de Fiestas del Sol, ajustes que van desde un 30% hasta un 50% del costo del ejercicio anterior, como por ejemplo la renta del Estacionamiento general para módulos de venta en el FEX o dentro de la Plaza Calafia, disminuyó un 40% lo cual es un ahorro muy considerable; y en la renta del palenque por el servicio de aire acondicionado a solicitud expresa del arrendatario se cobrara 50% menos que en la Ley de Ingresos anterior, esto es de \$12,000.00 M.N. a \$6,000.00 M.N., los cuales son solo algunos ejemplos, lo anterior es para

incentivar la renta y promoción de las instalaciones del Parque del FEX y Plaza Calafia.

Con respecto a la renta de las instalaciones para publicidad, fuera de temporada de **Fiestas del Sol**, tanto en valla publicitaria como en renta de marquesina se hicieron ajustes del costo disminuyendo más del 30% de la renta mensual establecida en la Ley de Ingresos pasada.

En la Ley de Ingresos anterior incluyó un nuevo proyecto que fue la Revista FEX, pero como todo, tiene un periodo de adaptación y los costos anteriormente propuestos no fueron los idóneos para la captación de más usuarios, por lo que se propone disminución de costos que van desde un 20% hasta un 35% menos de las cuotas prevista del año pasado.

La venta de publicidad en eventos del FEX y Calafia quedo sin cambios a excepción del costo por volanteo el que tuvo una disminución de \$2,000.00 M.N. a \$1,500.00 M.N., haciendo más atractivo el costo para los posibles usuarios.

Así mismo, en los costos de recuperación por unidad vendida, que se reintegra al Patronato respecto de la venta de diversas bebidas, en el periodo de las **Fiestas del Sol**, se aplicará una cuota mínima pagando a más tardar el 30 de abril, y a partir del 1ro de mayo, el monto será el costo máximo; con lo que respecta a los costos de fuera de temporada de fiestas del sol, también se realizó una disminución de los mismos, a los diversos conceptos por los que se reintegra al Patronato una parte proporcional por cada unidad vendida, por último, de la venta directa de bebidas por parte del Patronato de las Fiestas del Sol no sufre cambio alguno.

Con la finalidad de fomentar la práctica del deporte y la actividad física en nuestra población infantil, en el **Centro Recreativo Juventud 2000**, se exenta el costo de entrada en niños de hasta 12 años, aumentando el rango de edad que anteriormente era de hasta 3 años, por eso, con esta nueva modalidad se hace más atractivo este servicio, al ponerlo al alcance de más visitantes.

Además, como en el caso de otros parques, se propone que el día treinta de abril en conmemoración del Día de la Niña y el Niño, se exente el costo del boleto de entrada en los niños menores de doce años acompañados de un adulto, con el propósito de fomentar en los mexicalenses la celebración de esta fecha, orientado a fortalecer la integración e inclusión de nuestra población infantil en el núcleo familiar. También se consideró homologar con otros parques el costo por el estacionamiento. Debido a que no se realizaba el cobro por concepto de limpieza de canchas, se propone incluir un depósito por este concepto, en una tarifa que va desde los 500.00 a 1,500.00 pesos, ya que el uso cada vez más frecuente de las canchas genera un gasto extra en insumos para su aseo y mantenimiento.

Respecto al servicios que presta el **Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali**, se eliminan los incisos I, II, III, IV y V referente a los beneficios del Pase Médico por la razón que el Gobierno Federal opto por concesionar este servicio y con la finalidad de proveer un mejor servicio se agrega cuota de apoyo a la promoción turística, así como cuota de renta mensual de pantalla.

Dentro de los servicios que presta el **Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali**, se considera una actualización del 5% en tarifas cobradas en Unidad de

Medida y Actualización (UMA), equiparado con la tasa de inflación que se prevé para el próximo Ejercicio Fiscal.

Se empleará el concepto de "Factibilidad" en sustitución de "Dictamen" para homologar criterios con la Dirección de Administración Urbana y evitar confusiones a los particulares respecto al alcance de los trámites. Es de tomarse en cuenta que el tiempo de análisis abarca de 3 a 6 días y comprende una investigación de campo para verificar las condiciones actuales del predio que se está solicitando su dictamen de factibilidad para determinada actividad, considerando que el tiempo máximo de conclusión del trámite es de 15 días. Se clasifica el Dictamen Técnico de uso de suelo, dependiendo de la ubicación del predio de que se trate, ya sea que éste se ubique dentro del área urbana de Mexicali, fuera del área urbana y dentro del límite del centro de población según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali (PDUCP), o bien, fuera del límite del centro de la población de Mexicali.

Por análisis de Estudio de Justificación de Cambio de Uso de Suelo o Estudio de Integración Urbana y Emisión de Dictamen de Factibilidad, se integra la clasificación que incluye predios que no sean habitacionales, comerciales, industriales, mixtos y equipamientos urbanos de 20,000 metros cuadrados. Anteriormente, al no especificarse el tipo de predio sujeto a dictamen, se prestaba a interpretaciones equivocadas por parte de los usuarios externos. Su validez abarca hasta dos revisiones, con la finalidad de que los usuarios ejecuten las observaciones proporcionadas evitando la inversión de tiempo adicional en revisiones o errores redundantes, con lo que se pretende lograr una mayor eficiencia en la atención de trámites y procesos.

A partir de este ejercicio fiscal, se empieza a utilizar el concepto "Límite de Expansión del Área Urbana", para que sea congruente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Mexicali (PDUCP). Se integran superficies en metros cuadrados ya que anteriormente el Instituto solo atendía trámites con predios a partir de 2 hectáreas, siendo que a partir del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y previo acuerdo verbal entre el Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana y la Dirección de Administración Urbana, se ha estado atendiendo todo tipo de superficies. Estos corresponden principalmente a actividades con riesgo como gasolineras o gaseras, por lo que implica un mayor tiempo de análisis, en este sentido hay un aumento en el costo del trámite. A partir de los 400 metros cuadrados se establecen predios comerciales; a partir de los 1,700 metros cuadrados inicia la industria de pequeña escala conforme al Reglamento de Acciones de Urbanización para Usos Industriales. Se considera 2,500 metros cuadrados como superficie a partir de la cual se consideran actividades de mediana escala. Se considera 10,000 metros cuadrados como superficie considerando que a partir de esta dimensión se clasifican como actividades de gran escala, conforme al Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali.

Se incluyen los conceptos "plantas, estaciones y subestaciones de energía, hidrocarburos y manejo de residuos peligrosos y otros usos especiales", tomando en cuenta para clasificar en otro concepto los usos de suelo relacionados con infraestructura, actividades de riesgo y manejo de residuos; debido a que estas actividades por sus características y posibles impactos urbanos, sociales y ambientales, requieren de un mayor tiempo para su análisis.

Se incluye un costo extra por hectárea o fracción adicional, ya que al tratarse de un estudio se aplica la condicionante de dos revisiones, con la finalidad de que el interesado atienda puntualmente las observaciones respecto a los análisis dados por el Instituto, con la finalidad de optimizar el tiempo empleado en dichos análisis o estudios.

Anteriormente, solo se establecía el término Desarrollos Urbanos en general, sin embargo, este término tiene un concepto muy amplio, por lo que para ser más claros y específicos, se agregan los tipos de acciones que se consideran en el trámite, según se trate de análisis de desarrollos urbanos habitacionales, comerciales, industriales, mixtos y equipamientos urbanos, de 20,000 metros cuadrados o más, con validez de hasta dos revisiones.

En el rubro de Revisión de Estudios de Impacto Urbano y Emisión de Dictamen, se adicionan los incisos relativos a "Dentro del Límite de Expansión" para Plantas, Estaciones y Subestaciones de Energía, Hidrocarburos y manejo de Residuos Peligrosos y otros usos especiales, pues se consideró oportuno analizar otros conceptos de los usos de suelo relacionados con infraestructura, instalaciones especiales, seguridad, servicios urbanos y manejo de residuos peligrosos, ya que estas actividades, debido a sus características y posibles Impactos urbanos, sociales y ambientales, requieren de un mayor tiempo para su análisis, haciendo dos clasificaciones, según se encuentre el predio objeto de análisis, dentro o fuera del límite de expansión urbana.

Por lo que respecta a la Elaboración y Actualización de Planes, Programas, Estudios o Proyectos Técnicos, se anexa un párrafo para detallar a los usuarios que los conceptos a los que se refiere ese artículo, son relativos a los trámites que se

establecen de conformidad con lo indicado en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano para la regulación de usos de suelo y el crecimiento de los asentamientos.

Se elimina el cobro de documentos en PDF ya que los documentos relativos a Planes y Programas se encuentran disponibles al público en general en el portal electrónico del Instituto "IMIP Mexicali".

En el caso de los servicios que presta el **Patronato Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali**, el certificado médico continuará siendo exento de pago, al igual que las consultas médicas, psicológica y dental y la terapia de lenguaje para los usuarios por primera vez, las consultas subsecuentes tendrán un pequeño costo de recuperación, dado que la inflación ha encarecido los costos de los materiales y para poder seguir prestando servicio a los cachanillas, se optó que a los servicios acostumbrados se les fijara con un costo meramente simbólico, ya que se encuentra muy por debajo de los costos de mercado, lo anterior para continuar brindando un servicio de calidad y al alcance de la mayor parte de la ciudadanía y que con esto en mente, no tengan impedimento alguno para tener atención médica de calidad en cualquier situación, aunado a lo anterior se incrementaron los servicios de atención médica que brinda esta institución que beneficia a los mexicalenses.

En la **Casa del Abuelo** se creó un inciso especial para matrimonios dado a la alta demanda de parejas que acuden al lugar, otorgándoles un descuento del 6% (seis por ciento) al pagar en esta modalidad, asimismo, se propone el arrendamiento de jardín para eventos con un costo mínimo de recuperación para el mantenimiento de este, y se propone aumentar de ocho a diez becas para los usuarios con un descuento de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de descuento.

Con respecto a las estancias infantiles pertenecientes al DIF Municipal, se aplica la actualización de costos y se adiciona una cuota mínima semanal por traslado de \$40.00 M.N., lo anterior en razón por la continua alza de los combustibles y la necesidad de darles el debido mantenimiento a las unidades para poder seguir prestando el servicio de calidad al que están acostumbrados los usuarios cachanillas.

Tanto en el Centro de **Desarrollo Comunitario Melchor Ocampo y Centro de Desarrollo Comunitario Santa Isabel**, solo se actualizan los costos, lo mismo aplica al Centro de Día Madre Teresa y a WA-KIÑUL con la única acotación que para este último se agregó que para poder acceder al beneficio de cuota cero por usuario se debe hacer un estudio socioeconómico.

Y por último la **Casa de la Alegría**, anteriormente no se encontraba incluida en ningún apartado de la Ley, pero por la situación económica que impera se debe cobrar una pequeña cuota de recuperación para poder sufragar el mantenimiento del lugar y la compra de materiales que se utilizan para la impartición de los diversos cursos que ahí se imparten.

El pasado dieciséis de agosto del dos mil veintidós, el Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en sesión ordinaria, por unanimidad de votos aprobó el Proceso de Extinción de **Centro de Atención Integral a Jóvenes en riesgo Misión San Carlos** por lo cual se derogo el artículo 77 correspondiente a dicho centro.

Ahora bien, en lo correspondiente a los servicios que presta **Bienestar Social Municipal**, únicamente se aplicó una pequeña variante con lo que respecta al Plan Vacacional en cualquiera de los Centros de Desarrollo Humano Integral de (BISOM), solo se tenían previstas dos situaciones, en la primera se contempla

la inscripción por diez días de un alumno por un costo de \$233.00 M.N., en la otra variante incluye a un segundo hijo al cual inscriben al mismo plan vacacional del otro hijo, el costo de este segundo hijo sería de \$117.00 M.N., y por situaciones que se han presentado se propuso agregar una tercera opción que viene a complementar las dos anteriores, que al inscribir al mismo plan vacacional a un tercer hijo o más, estos últimos pagarán únicamente \$60.00 M.N. por cada niño extra inscrito.

Se integra el **Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali**, ya que surgió en la administración municipal de la hoy gobernadora, Marina del Pilar Ávila Olmeda, hace aproximadamente 18 meses, con el objetivo de atender a los jóvenes desde los 12 a los 29 años.

El **Instituto Municipal de la Juventud (IMJ) de Mexicali**, ofrece una gran cantidad de servicios y eventos a los jóvenes entre los que se incluye concursos gastronómicos, bazar de emprendimiento, rallies, feria de empleo, recorrido históricos, guerra de bandas y escoltas, así como, atención psicológica.

Estos conceptos de nueva creación deben interpretarse en armonía con las demás disposiciones que contiene la presente ley, por supuesto, todo proceso de modificación de leyes busca originar efectos positivos para el municipio, los cuales se adaptan a las necesidades y a la evolución del mismo con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En conclusión, las propuestas que se plantean, se encuentran encaminadas a sostener las finanzas públicas municipales, de manera tal, que no impacten en la economía de los mexicalenses, pero buscando siempre que este Gobierno Municipal cuente con los recursos públicos necesarios para brindarle a la ciudadanía los servicios necesarios para mejorar su calidad de vida,

trabajando siempre en su beneficio y sabiendo que sus contribuciones serán administradas de manera eficiente y eficaz.

DADO en el edificio sede del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

RUBRO	DESCRIPCION	Ingreso Estimado
TOTAL:		4,975,364,734
Impuestos		1,136,679,812
	Impuesto Sobre los Ingresos	0
	Impuestos Sobre el Patrimonio	818,183,346
	Impuesto Predial	572,271,930
	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	245,911,417
	Impuesto sobre la Plusvalía	0
	Impuesto sobre Negocios Jurídicos	0
	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
	Impuestos al Comercio Exterior	0
	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	Impuestos Ecológicos	0
	Accesorios de Impuestos	6,242,147
	Otros Impuestos	173,444,187
	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos	3,295,194
	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas	158,527,189
	Impuesto a Centros de Apuestas. Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	11,621,805
	Impuestos no comprendidos en las fracciones Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	138,810,132
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		3,421,651
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
	Cuotas para la Seguridad Social	0
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	3,421,651
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Recuperación de Servicios Médicos	0
Contribuciones de mejoras		0
	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0
	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
Derechos		457,743,408
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
	Derechos a los hidrocarburos	0
	Derechos por prestación de servicios	455,645,764
	Otros Derechos	0
	Accesorios de Derechos	1,534,526
	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	563,119
Productos		94,805,670
	Productos	94,805,670
	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

Aprovechamientos	187,992,716
Aprovechamientos	133,176,462
Aprovechamientos patrimoniales	47,201,482
Accesorios de aprovechamientos	0
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	7,614,772
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,243,441
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado .	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	1,243,441
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,093,478,035
Participaciones	2,206,043,229
Aportaciones	887,434,806
Convenios	0
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos derivados de Financiamientos	0
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0



XXIV AYUTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS

PRONOSTICO DE INGRESOS CALENDARIZADO MENSUAL POR INCISOS
EJERCICIO FISCAL 2023

RUBRO	TIPO	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
1		IMPUESTOS	1,136,679,812.08
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,421,650.99
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4		DERECHOS	457,743,408.39
5		PRODUCTOS	94,805,669.87
6		APROVECHAMIENTOS	187,992,716.12
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,243,441.48
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,093,478,035.17
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$ 4,975,364,734.10
1		IMPUESTOS	1,136,679,812.08
1	1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00
1	2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	818,183,346.18
1	2	Impuesto Predial	572,271,929.67
1	2	Predial Cuenta Corriente	544,155,286.57
1	2	Predial dif. por Avaluos	3,847.70
1	2	Descuentos Impuesto Predial	-60,137,174.03
1	2	Certificado de Mejoramiento de Imagen Urbana	-167,215.29
2	2	Sobretasa Impuesto Predial	88,417,184.73
1	2	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	245,911,416.52
1	2	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	245,265,913.38
1	2	Imp. S/ Adquisición de Inm. Dif. en Avalúos	645,503.14
1	2	Impuesto sobre la Plusvalía	0.00
1	3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00
1	4	IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	0.00
1	5	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00
1	6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00
1	7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	6,242,146.96
1	7	Accesorios de Impuestos	6,242,146.96
1	7	Recargos Predial	2,629,923.94
1	7	Recargos Otros Impuestos	16,679.50
1	7	Multas Tesorería	3,328,971.52
1	7	Recargos Varios	266,572.00
1	8	OTROS IMPUESTOS	173,444,187.25
1	8	Impuesto sobre Asistencia a Diversiones y Espectáculos Públicos.	3,295,193.65
1	8	Asistentes a cines	0.00
1	8	Asistentes a otros espectáculos públicos	3,295,193.65
1	8	Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas.	158,527,188.67
1	8	Mantenimiento y conservación de vías públicas	158,527,188.67
1	8	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	11,621,804.93
1	8	Impuesto a Centros de Apuestas, Apuestas Remotas, Salas de Sorteos de Números y/o Casinos.	11,621,804.93
1	9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	138,810,131.68
1	9	Impuestos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	138,810,131.68
1	9	Rezago fomento deportivo predial	9,144,316.18
1	9	Rezago fomento deportivo varios	730,189.37

1	9	Rezago predial	116,034,722.33
1	9	Rezago mantenimiento y conservación de vías públicas	8,980,081.14
1	9	Rezago impuesto al turismo, convenciones y fomento industrial	98,855.54
1	9	Rezago sobre tasa Impuesto Predial	3,821,967.12
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3,421,650.99
2	1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00
2	2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00
2	3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00
2	4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	3,421,650.99
2	4	Otras Cuotas y Aportaciones de Recuperación de Servicios Médicos	3,421,650.99
2	4	Cuotas de recuperación de servicios médicos	3,421,650.99
2	5	ACCESORIOS DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3	1	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales.	0.00
3	9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	0.00
3	9	Aportaciones de Particulares para Obras Públicas Municipales de Ejercicios Anteriores.	0.00
4		DERECHOS	457,743,408.39
4	1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	0.00
4	3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	455,645,764.23
4	3	Exención de Derechos a Asociaciones Civil sin Fines de Lucro	-1,060,657.43
4	3	Exención de pago a instituciones de asistencia social	-1,060,657.43
4	3	Derecho por Servicio de Alumbrado Público.	48,000,000.00
		Derecho por Servicio de Alumbrado Público.	48,000,000.00
4	3	Servicios que Presta el Registro Civil.	49,565,944.61
4	3	Inhumaciones autorización hora hábil COVID	304,908.71
4	3	Inhumaciones autorización hora y día inhábil COVID	113,143.62
4	3	Cremación hora hábil COVID	127,016.18
4	3	Cremación hora y día inhábil COVID	28,772.14
4	3	Traslados dentro del territorio nacional COVID	62,241.20
4	3	Traslados fuera del territorio nacional COVID	13,014.84
4	3	Servicio a panteón particular hora hábil COVID	493,704.51
4	3	Servicio a panteón particular hora inhábil COVID	132,383.00
4	3	Divorcio administrativo	346,672.56
4	3	Matrimonios; tramite y celebrac fuera de ofi, pero en lugar asig por la oficialía	5,354.19
4	3	Divorcio del juzgado	3,706,086.20
4	3	Registro nacimiento a domicilio	2,029.82
4	3	Expedición de copia certificada ordinaria	15,195,066.50
4	3	Anotaciones marginales por rectificación acta	17,635.66
4	3	Expedición de extracto y/o actas digitalizadas del Municipio de Mexicali	8,115,475.39
4	3	Formatos oficiales para contraer matrimonio	1,178,868.05
4	3	Constancia de asistencia a pláticas prematrimoniales	989,800.04
4	3	Corrección de acta	23,683.90
4	3	Por servicio extraordinario de los tramites de las FRACC. IV, V, VI Y VII	31,657.16
4	3	Descuentos a pensionados, jubilados	-95,169.73
4	3	Acta digitalizada estatal o interestatal	2,799,634.37
4	3	Matrimonios ordinarios	1,718,950.82
4	3	Matrimonios extra. Y dom.	3,406,557.42
4	3	Reconocimientos y adopciones	381,077.65
4	3	Otros servicios Registro Civil	2,991,360.23
4	3	Exención a registro de defunciones por COVID	-1,263,830.85
4	3	Inhumaciones autorización hora hábil	1,974,678.69
4	3	Inhumaciones autorización hora y día inhábil	646,437.81
4	3	Cremación hora hábil	863,486.83

4	3	Cremación hora y día inhábil	187,526.44
4	3	Traslados dentro del territorio nacional	444,295.77
4	3	Traslados fuera del territorio nacional	156,459.80
4	3	Servicio a panteón particular hora hábil	3,511,488.38
4	3	Servicio a panteón particular hora inhábil	955,477.34
4	3	Por la autorización del Uso u Ocupación de Vías Públicas para ejercer el comercio o la prestación de servicios, por Comerciantes Ambulantes, con Puestos Semifijos o Mercados Sobre Ruedas.	10,124,006.27
4	3	Mercado sobre ruedas	4,655,151.05
4	3	Permiso de Comercio ambulante	5,706,192.49
4	3	Descuento Permisos Comercio ambulante	-237,337.26
4	3	Por la autorización de la Venta, Almacenaje o Consumo Público de Bebidas Alcohólicas.	66,613,472.64
4	3	Derecho por horario extraordinario por hora	1,060,410.17
4	3	Cambios permisos de alcoholes	21,981,891.65
4	3	Permiso provisional para venta	1,817,861.58
4	3	Operador diverso	19,144.34
4	3	Expedición de permiso eventual	2,253,202.96
4	3	Apoyo campañas de preven de accidts x consumo inmoderado de beb alcohólicas	646,750.97
4	3	Opinión alcoholes	1,289,296.35
4	3	Certificaciones Varias	769,360.00
4	3	Adicionales de permisos del ejecutivo	3,595,120.50
4	3	Expedición de permisos del ejecutivo	49,774.34
4	3	Otros servicios de alcoholes	810,352.07
4	3	Revalidación de permisos del ejecutivo	30,996,418.68
4	3	Inspección de factibilidad	1,323,889.03
4	3	Por la autorización del funcionamiento de Máquinas Electrónicas, Electromecánicas, Mecánicas, Musicales, Digitales, Videojuegos y cualquier tecnología similar.	66,071,878.71
4	3	Apertura, cambio e incremento máquinas de habilidad y destreza	1,060,410.17
4	3	Revalidación y apertura de establecimientos de máquinas al azar	20,716,482.02
4	3	Expedición por primera vez calcomanía máquinas de azar	1,637,187.66
4	3	Revalidación trimestral máquinas de azar	1,409,603.37
4	3	Revalidación anual de licencia de operación "CASINOS"	2,253,202.96
4	3	Programa de prevención ludopatía trimestral	841,144.84
4	3	Permiso de operación por horario ampliado " CASINOS "	1,218,155.99
4	3	Apertura máquinas Video juegos	741,974.12
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento de video Juegos	3,565,482.26
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento de sinfonolas	49,774.34
4	3	Revalidación de sinfonolas	972,568.79
4	3	Revalidación de video juegos	30,353,728.60
4	3	Pago extemporáneo de máquinas tragamonedas musicales y video juegos	1,252,163.59
4	3	Apertura sinfonolas	0.00
4	3	Inspección y vigilancia de aparatos electromecánicos	0.00
4	3	Por la autorización de la Instalación de Máquinas Expendedoras de alimentos, bebidas, productos y similares.	138,167.02
4	3	Apertura y calcomanía maquinas expendedoras de alimentos	0.00
4	3	Cambio de propietario, domicilio e incremento maquinas traga monedas	0.00
4	3	Apertura tragamonedas	1,072.39
4	3	Revalidación de máquinas tragamonedas	137,094.63
4	3	Por la autorización para la Realización de Eventos, Espectáculos Públicos y de Diversión.	3,321,070.92
4	3	Dictamen de no inconveniente, espectáculos públicos	53,835.37
4	3	Fiestas, espectáculos públicos y diversiones	3,267,235.55
4	3	Establecimientos para Eventos Sociales y Fiestas.	1,479,855.84
4	3	Apertura, cambios a establecimientos y parques	361,064.38
4	3	Revalidación anual establecimientos y parques	1,109,336.55
4	3	Expedición de certificado del permiso	9,454.91
4	3	Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública y Estacionamientos Públicos.	23,382,094.98
4	3	Servicio de estacionamiento público	447,876.10
4	3	Servicio de estacionamiento en la vía publica con dispositivos	0.00
4	3	Serv de estacionamiento con dispositivos a part autorización del ayuntamiento	0.00
4	3	Estacionamientos privados	8,199,877.39
4	3	Estacionamiento tiempo limitado	0.00
4	3	Derechos p/estacionamiento por tiempo limitado	14,734,341.49
4	3	Servicios que Presta Oficialía Mayor.	1,071,072.11
4	3	Exp. Venta terrenos excedentes por Oficialía Mayor	38,299.51
4	3	Arrastre de vehículos	711,162.44
4	3	Almacenaje de vehículos	321,610.16

4	3	Expedición títulos/contratos	0.00
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Servicios Médicos Municipales.	4,834,929.08
4	3	Servicios de control animal	560,503.14
4	3	Servicios de captura (devolución) animal	192,331.37
4	3	Servicios de cremación para perros	762.54
4	3	Por no contar con tarjeta de salud vigente	0.00
4	3	Credencial de identificación para personas con discapacidad	623,787.79
4	3	Certificaciones alcohólicas	1,699,893.02
4	3	Certificaciones de salud	253,746.02
4	3	Consultas médicas	472,161.06
4	3	Certificados prenupciales	143,781.53
4	3	Otros servicios médicos	802.28
4	3	Estacionamiento de uso exclusivo	283,390.06
4	3	Certificado de discapacidad	538,152.96
4	3	Tarjeta de salud	65,617.33
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	10,606,969.74
4	3	Cortejo fúnebre	737.60
4	3	Servicios de seguridad establecido	4,397,745.62
4	3	Servicios de seguridad extraordinario	5,572,444.34
4	3	Alimentación y/o traslado de detenidos	0.00
4	3	Por impartición de curso de manejo por persona	636,042.18
4	3	Por la opinión p/apertura o inicio de actividades	0.00
4	3	Revalidación alarmas de seguridad	0.00
4	3	Certificado de peritaje-tránsito	0.00
4	3	Servicios que Presta la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.	31,717,920.34
4	3	Permisos especiales bomberos	9,699,990.04
4	3	Traslado de ambulancia bomberos	0.00
4	3	Inspección de bomberos	18,849,062.98
4	3	Otros servicios del departamento	3,168,867.32
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Control Urbano.	61,432,161.45
4	3	Autorización de licencia para instalación	0.00
4	3	Factibilidad uso de suelo vivienda multifamiliar y mixta	0.00
4	3	Factibilidad uso de suelo equipo y servicios	0.00
4	3	Industria por superficie Industrial Agroindustria	0.00
4	3	Infraestructura por superficie	4,297.00
4	3	Factibilidad uso de suelo, otro uso casetas fitosanitarias	0.00
4	3	Pago por derecho de anuncios	2,843,604.68
4	3	Permisos construcción y ampliación de inmuebles	35,560,853.76
4	3	Regulación por construcción y demolición de inmuebles	2,701,122.83
4	3	Análisis suelo y uso edificio	7,220,306.44
4	3	Otros servicios del departamento de control urbano	2,128,953.00
4	3	Regularización de anuncio permanente	877,508.60
4	3	Análisis por anuncio	1,246,354.73
4	3	Revalidación de anuncios	8,554,500.04
4	3	Certificado de imagen urbana	124,471.97
4	3	Registro de Peritos responsables	170,188.38
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Fraccionamientos.	8,568,239.75
4	3	Análisis desarrollos urbanos	7,035,309.41
4	3	Autorización fraccionamientos	1,208,025.37
4	3	Avalúos de la Comisión Municipal de Valuación	324,904.97
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Ingeniería de Tránsito.	3,524,674.89
4	3	Autorización de ruta, carga hasta 25 toneladas	8,058.09
4	3	Autorización de ruta, carga de camiones	0.00
4	3	Autorización uso de la vía pub	226,578.01
4	3	Análisis, inspección y expedición de documentos para est	39,286.87
4	3	Lineamientos viales	323,943.76
4	3	Análisis de accesos	2,812,261.61
4	3	Generalidades	114,546.55
4	3	Servicios que Presta el Departamento de Catastro Municipal.	32,021,772.89
4	3	Análisis de información	2,813.91
4	3	Cambio de superficie documental de un predio	135,997.37
4	3	Solicitud de examen y registro de peritos deslindadores	6,346.07
4	3	Revalidación anual de peritos deslindadores	111,948.71
4	3	Inspección para análisis de valor catastral y/o tasa	209,146.16
4	3	Alineamiento y número oficial	2,298,711.77
4	3	Certificación y expedición de deslindes	18,917,073.80
4	3	Certificado de libertad de gravámenes	8,156,026.05

4	3	Constancias y certificación de documento	239,188.01
4	3	Copia de acta certificación deslinde	111,529.63
4	3	Otros servicios de catastro	78,647.58
4	3	Deslindes	271,989.31
4	3	Expedición títulos y doctos	0.00
4	3	Asignación de clave catastral	1,217,375.29
4	3	Avalúos y complementos	60,985.80
4	3	Búsqueda de datos, copia de	19,894.82
4	3	Verificación física de predio	0.00
4	3	Autorización de proyectos de nomenclatura	184,098.62
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Protección al Ambiente.	5,923,614.94
4	3	Suministro certificados, hologramas de ver vehicular	0.00
4	3	Servicios dirección de ecología	5,923,614.94
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Servicios Públicos Municipales.	4,602,820.56
4	3	Inhumaciones a perpetuidad hora hábil	1,529,227.77
4	3	Inhumaciones a perpetuidad hora inhábil	343,630.75
4	3	Apertura de fosa en panteón municipal	576,804.36
4	3	Unidad de transferencia	1,069.69
4	3	Demolición de inmuebles	846,647.99
4	3	Utilización de relleno sanitario	1,277,786.85
4	3	Exhumaciones panteón municipal	27,653.14
4	3	Servicio de recolección de basura	0.00
4	3	Servicios que Presta la Dirección de Obras Públicas.	7,801,679.43
4	3	Licencia y autorización para romper pavimento	6,704,286.36
4	3	Licencia y autorización para romper calles revestidas	356,539.23
4	3	Constancia varias obras públicas	696,092.11
4	3	Construcción de topes	0.00
4	3	Alta o renovación padrón contratistas o proveed	44,761.73
4	3	Expedición de Certificados, Títulos o copias de documentos.	9,825,121.93
4	3	Expedición de constancia de presentación de declaración patrimonial	0.00
4	3	Certificado de arraigo	670.99
4	3	Búsqueda, consulta y verificación	0.00
4	3	Registro peritos valuadores	21,942.74
4	3	Revalidación anual de peritos	144,014.47
4	3	Revisión de avalúo	9,061,730.25
4	3	Certificado de residencia	331,723.77
4	3	Constuplencia consentimiento/dispensa edad para cont matrim menores de edad	0.00
4	3	Constancia de origen	24,658.46
4	3	Sol de documentos, copias	8,141.71
4	3	Certificado de vecindad	668.57
4	3	Certificados varios	188,379.42
4	3	Formato declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	17,106.60
4	3	Certificación de documento	24,741.93
4	3	Certificación de firmas de constitución de sociedades cooperativas	1,343.00
4	3	Convenios de reglamentos	0.00
4	3	Unidad Municipal de Protección Civil.	6,078,953.57
4	3	Elaboración y/o asesoría programas en materia protección civil	0.00
4	3	Servicios de capacitación de protección civil	0.00
4	3	Revisión y autorización de programas de protección civil	6,078,953.57
4	3	Descuentos en Derechos por prestación de Serv.	0.00
4	3	Descuento por pago derechos alcoholes	0.00
4	4	OTROS DERECHOS	0.00
4	5	ACCESORIOS DE DERECHOS	1,534,525.50
4	5	Accesorios de Derechos.	1,534,525.50
4	5	Recargos Derechos	675,400.75
4	5	Por no revalidar permisos de comercio ambulante	0.00
4	5	Por no revalidar maquinas videojuegos	0.00
4	5	Por no revalidar estab eventos soci y fiestas	167,572.20
4	5	Por no revlidar permisos del Ejecutivo	691,552.55
4	9	DERECHOS NO COMPRENDIOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	563,118.66
4	9	Derechos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	563,118.66
4	9	Rezagó derecho de estacionamiento en zonas de tiempo limitado	0.00

4	9	Rezago de derechos de alumbrado público	563,118.66
5		PRODUCTOS	94,805,669.87
5	1	PRODUCTOS	94,805,669.87
5	1	Productos.	94,805,669.87
5	1	Intereses Ganados	94,718,031.39
5	1	Intereses por financiamiento	57,516.05
5	1	Intereses de Programas Federales	30,122.43
6		APROVECHAMIENTOS	187,992,716.12
6	1	APROVECHAMIENTOS	133,176,461.82
6	1	Multas	119,010,621.51
6	1	Multas de transito	52,921,993.02
6	1	Multas del bando de policía y gobierno	5,260,813.12
6	1	Multas de limpieza	1,260,036.30
6	1	Multa por incumplimiento al reglamento de discapacitados	3,299.14
6	1	Multas estacionamientos tiempo	429.15
6	1	Multas de administración urbana	738,136.24
6	1	Multas de reglamentos municipales	9,659,613.67
6	1	Multas por accidentes de tránsito	1.58
6	1	Multa de sindicatura	20,302.42
6	1	Multa video juegos	404.28
6	1	Multa sinfonolas	0.00
6	1	Multa por no revisión mecánica	35,759,495.46
6	1	Multas-servicios públicos transporte	1,492,833.25
6	1	Multas paradero de transporte	1,268,980.74
6	1	Multa por zona de minusválidos	2,556,666.42
6	1	Multas de protección civil	0.00
6	1	Multa tragamonedas	0.00
6	1	Multa centro municipal de control animal	76,255.17
6	1	Multas al reglamento de tránsito servicio público	0.00
6	1	Multas comercio ambulante	610,880.29
6	1	Multa alarmas de seguridad	0.00
6	1	Multas anuncios y espectaculares	4,002.73
6	1	Multa estacionamiento público y privado	0.00
6	1	Penas Convencionales	549,988.97
6	1	Multa de eco. (art. 58 del r.t)	820,946.87
6	1	Multas por no acatar disposiciones durante contingencia sanitaria	906,379.77
6	1	Multas de tránsito artículo 9	2,064,759.72
6	1	Multa provocar ruido excesivo	376,072.93
6	1	Por no exhibir la calcomanía máquinas expendedoras de alimentos	0.00
6	1	Multa por promocionarse sin permiso correspondiente	106,466.14
6	1	Multa evento fiestas por operar sin permiso	44,964.33
6	1	Multas de la comisión de honor y justicia	0.00
6	1	Multa de Registro Civil, art. 56 CCBC	30,530.71
6	1	Multas por Incumplimiento de accion de urbanización	0.00
6	1	Multas dirección de bomberos	168,778.90
6	1	Multas de ecología	2,072,814.88
6	1	Multa por incumplim del pago oportuno x uso o goce de zona fed marítimo terrestre	2,008.27
6	1	Multa por romper pavimento y otros sin permiso	232,767.07
6	1	Multa por no exhibir calcomania vid juego/sinf	0.00
6	1	Reintegros e Indemnizaciones.	8,096,307.36
6	1	Reintegros e indemnizaciones	8,096,307.36
6	1	Donaciones, Cesiones, Herencias y Legados a Favor del Municipio.	910,144.91
6	1	Donativo DIF Municipal	0.00
6	1	Donativo seguridad publica	0.00
6	1	Donativo DIF enlace	0.00
6	1	Donaciones a favor del ayuntamiento	0.00
6	1	Donativo para Centro Histórico	0.00
6	1	Donativos albergue mascotas	0.00
6	1	Donativos traspaso albergue mascotas	0.00
6	1	Donativo para albergue de animales MILY	10,625.60
6	1	Donativo al H. Cuerpo de Bomberos	746,841.89
6	1	Donatón por Mexicali	152,677.43
6	1	Donativos apoyos covid-19	0.00
6	1	Donatón por Mexicali	0.00
6	1	Donativos apoyos covid-19	0.00

6	1	Otros Aprovechamientos.	5,159,388.04
6	1	Recuperación de daños a propiedad del Ayuntamiento	771,986.65
6	1	Aportaciones extraordinarias	0.00
6	1	Ajuste por redondeo	36,527.58
6	1	Aportación para obras de pavimento económico	0.00
6	1	Descuento decreto 298	0.00
6	1	Comisión del 20% por cheque devuelto	23,664.00
6	1	Recuperación de programas INDEUR	0.00
6	1	Costo bases de licitación	456,415.82
6	1	Sustitución por pago de donaciones	300,675.00
6	1	Actas estatales e interestatales	1,540,147.10
6	1	Ingresos por gastos de administración	0.00
6	1	Apoyos sociales FIDEPOL	0.00
6	1	Apoyos sociales cajas de ahorro	0.00
6	1	Estados de cuenta predial	0.00
6	1	Aprovechamientos rendimientos Banobras	2,027,861.88
6	1	Otros aprovechamientos	2,110.00
6	2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	47,201,482.32
6	2	Explotación o Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	872,013.73
6	2	Mercados municipales	0.00
6	2	Terrenos ganados a la vía pública	254,381.23
6	2	Servicio de grúas	0.00
6	2	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	494,580.78
6	2	Arrendamiento Plaza Calafia	0.00
6	2	Renta de local comercial	0.00
6	2	Renta local bella vista	0.00
6	2	Renta lote 1-40 Fracc. V.EJ.C.	0.00
6	2	Concesión deposito Los Algodones	0.00
6	2	Concesión deposito Guadalupe Victoria	0.00
6	2	Concesión deposito Ciudad Morelos	0.00
6	2	Concesión deposito N° 09	123,051.71
6	2	Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Gobierno Municipal.	43,980,778.64
6	2	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	34,426,983.57
6	2	Fraccionamiento Luis Donaldo Colosio	12,195.72
6	2	Remate de bienes inmuebles	9,541,599.35
6	2	Remate de bienes muebles	0.00
6	2	Otras Actividades del Gobierno Municipal que no Correspondan a sus Funciones Propias de Derecho Público.	2,348,689.96
6	2	Uso de sanitarios públicos	0.00
6	2	2% sobre juntas de mejoras	2,348,689.96
6	2	Del Piso.	0.00
6	2	Por uso de piso	0.00
6	3	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	0.00
6	3	Accesorios de los Aprovechamientos	0.00
6	3	Recargos Aprovechamientos	0.00
6	9	APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.	7,614,771.98
6	9	Aprovechamientos causados en Ejercicios Anteriores pendientes de liquidación o pago	7,614,771.98
6	9	Rezagos multas de tránsito	7,409,364.66
6	9	Rezago multas del bando de policía y gob	0.00
6	9	Rezago por multas de ecología	205,407.32
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,243,441.48
7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
7	2	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	0.00
7	3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS.	0.00

7	4	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7	5	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7	6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7	7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PUBLICOS PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	0.00
7	8	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ORGANOS AUTONOMOS	0.00
7	9	OTROS INGRESOS	1,243,441.48
7	9	Servicios que Presta el Sistema Municipal de Transporte.	907,487.76
9		Concesiones de transporte colectivo (expedición y dictamen)	859.93
7	9	Autorización y/o revalidación para operar sitios de taxi	852,585.13
7	9	Autorización, transferencia o revalidación para operar bases	0.00
7	9	Otros servicio públicos de transporte	51,996.22
7	9	Anuencia ampliación de ruta	2,046.48
7	9	Servicios que Presta el Instituto Mpal de Invest y Planeación Urbana de Mexicali.	335,953.72
7	9	Análisis de integración urbana (IMIP)	0.00
7	9	Cambio de uso de suelo IMIP	323,859.32
7	9	Factibilidad de uso de suelo dentro del límite del área urbana	2,558.10
7	9	Factibilidad de uso de suelo dentro y fuera del límite del centro de la población	9,536.30
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,093,478,035.17
8	1	PARTICIPACIONES	2,206,043,229.27
8	1	Participaciones de Contribuciones Federales.	1,804,881,599.35
8	1	Fondo estabil. de los ingresos Entidades Federales	0.00
8	1	Fondo general de participación	1,188,196,967.87
8	1	Fondo de fomento municipal	182,316,745.39
8	1	Participación por multas federales	576,355.52
8	1	Participación por uso y goce	46,494.05
8	1	Participación por fiscaliz y gestión de cobranza	64,850,476.57
8	1	Impuesto sobre automóviles nuevos	32,029,820.99
8	1	Impuesto sobre gasolina y diésel	49,713,021.45
8	1	Participación por comercio exterior	61,791,324.69
8	1	Impuesto sobre bebidas alcohólicas	44,275,367.00
8	1	Otras aportaciones federales y est.	0.00
8	1	Aportación programa mejora competitiva en materia de vivienda	0.00
8	1	Participaciones timbrado federal	169,792,453.72
8	1	Participaciones sobre tenencia	10,661.41
8	1	Participaciones de ISR por venta de inmuebles	11,281,910.68
8	1	Aportaciones hábitat	0.00
8	1	Programa zona atención prioritaria "PAZAP"	0.00
8	1	Participaciones de Contribuciones Estatales.	401,161,629.92
8	1	Participación sobre tenencias	16,502,258.63
8	1	Fondo compensatorio estatal	113,765,263.39
8	1	Impuesto sobre hospedaje	19,015,642.63
8	1	Impuesto Sobre Bebidas Alcohólicas Estatal	0.00
8	1	Participación por Impuesto bebidas alcohólicas estatal	2,219,851.50
8	1	Aportación espacios públicos	0.00
8	1	Participación estatal	249,658,613.78
8	2	APORTACIONES	887,434,805.91
8	2	Aportaciones Federales del Ramo 33.	887,434,805.91
8	2	Infraestructura social municipal	121,989,568.95
8	2	Fortalecimiento municipal	765,445,236.96
8	2	Otras Aportaciones.	0.00
8	2	Homologación de salarios de seguridad pública	0.00
8	3	CONVENIOS	0.00
8	4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00

8	5	FONDOS DISTINTOS A LAS APORTACIONES	0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9	1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	0.00
9	3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
9	3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9	3	Subsidio para seguridad pública municipal	0.00
9	3	Subsidios federales ordinarios	0.00
9	3	Subsidios federales extraordinarios	0.00
9	3	Subsidios estatales ordinarios	0.00
9	3	Subsidios estatales extraordinarios	0.00
9	3	Subsidios federales extraordinarios de ejercicios anteriores	0.00
9	3	Otros subsidios	0.00
9	3	Aportaciones Federales a programas de obra	0.00
9	3	Aportación convenios FOSEG	0.00
9	3	Activos productivos (desarrollo)	0.00
9	3	Aportación tripartita para programas de rehabilitación ZOFEMAT	0.00
9	3	Programa empleo temporal	0.00
9	5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9	7	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	0.00
8			
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
0	1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00
0	2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0.00
0	3	FINANCIAMIENTO INTERNO	0.00
0	3	Financiamientos Propios de Ley	0.00
0	3	Financiamientos Federales	0.00
0	3	Financiamientos Estatales	0.00
0	3	Financiamientos Banca Oficial	0.00
0	3	Financiamientos Banca Privada	0.00
0	3	Otros Financiamientos	0.00